

TIPO	VENTAJAS	DESVENTAJAS
EMPRESARIO INDIVIDUAL	<ul style="list-style-type: none"> - No hay gastos de constitución. - No hay socios. No problemáticas derivadas de ello. - Si el beneficio no es muy alto, la tributación por el IRPF puede ser más beneficiosa (mientras no se llegue al 30% de tipo) - Las formalidades contables son más reducidas 	<ul style="list-style-type: none"> - La responsabilidad del empresario es ilimitada. - No hay separación entre patrimonio privado y propio. - Menos prestigio que una sociedad. - No posee una regulación tan detallada como las sociedades mercantiles. - Sólo permite capitalizar el paro pendiente en un 40% (salvo discapacitados – 100%)
COMUNIDAD DE BIENES (C.B.)	<ul style="list-style-type: none"> - Igual que el empresario individual, salvo que hay socios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Igual que el empresario individual. - La normativa del Código Civil es escasa y anticuada. - Sólo permite capitalizar el paro pendiente en un 40% (salvo minusválidos – 100%)
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.L.)	<ul style="list-style-type: none"> - Capital social mínimo de 3.005,06 euros frente a los 60.101,21 euros de la SA. - Las aportaciones no dinerarias no son objeto de peritaje externo. - Junta General: requisitos de convocatoria y acuerdos más flexibles y baratos. - Constitución: más barata que una SA (si es menos el capital social) - Posee una regulación específica y completa. - Socios mayor protagonismo y control sobre las participaciones que en SA (dcho. Preferente de compra) - Es la figura más usada en el tráfico mercantil. - Desde junio 2003 existe la SL Nueva Empresa, más simplificada para microempresas y emprendedores 	<ul style="list-style-type: none"> - Genera gastos de constitución y de registro. - Las obligaciones contables son más rígidas y complicadas que en la CB (plan general contable). Salvo en la SLNE, que sigue contabilidad simplificada. - No permite a los socios capitalizar el paro pendiente.
SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.)	<ul style="list-style-type: none"> - Posee una regulación específica. - Da un gran prestigio a la empresa. - Ideal para empresas de gran volumen - Puede cotizar en bolsa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capital social mínimo bastante elevado inicialmente: 60.101,21 euros - Las aportaciones no dinerarias son objeto de peritaje externo. - Junta General: requisitos de convocatoria y acuerdos rígidos y complicados. - Constitución: más cara que una SL (porque es mayor el capital social) - Los socios no controlan el capital: acciones de libre venta. - No permite a los socios capitalizar el paro pendiente.
SOCIEDAD LABORAL (S.L.L./S.L.A.)	<ul style="list-style-type: none"> - Ventajas idénticas a una SL o una SA (según la forma que adquiera). - Existen ayudas específicas para las empresas de economía social. - Exentas del Impuesto de Tansmisiones Patrimoniales ITP). - Los trabajadores fijos optan a participar en el capital de la empresa. - El control de la empresa (+ del 50%) en manos de los trabajadores. - Permite a los socios capitalizar el paro pendiente (pago único). 	<ul style="list-style-type: none"> - Las mismas que una SL o una SA (según la forma adoptada). - En el Impuesto de Sociedades no están bonificadas por el momento. - Mínimo de 3 socios. - Cada socio no puede poseer más de 1/3 del capital. - Permite a los socios capitalizar el paro pendiente.
SOCIEDAD COOPERATIVA (Sdad. Coop.)	<ul style="list-style-type: none"> - El control de la empresa en manos de los trabajadores. - Exentas del ITP. - Fiscalmente muy bonificadas en el Impuesto de Sociedades: tipo 20% frente al normal del 28%. - Permite a los socios capitalizar el paro pendiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mínimo de 2 socios trabajadores. - Órganos sociales bastante diferenciados del resto de sociedades, y menos conocidos a la hora de su gestión. - Permite a los socios capitalizar el paro pendiente.